

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BAR Y LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y EDIFICIO MULTIUSOS.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios del Bar y la gestión del Centro Social, sito en la calle Real, nº 21, así como la limpieza y gestión de apertura y cierre del Edificio Multiusos sito en C/Río,23 como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio a prestar en un bien de dominio público de titularidad municipal, con el objeto de conseguir el desarrollo de las actividades complementarias de ocio y lugar de encuentro destinado a las Asociaciones Recreativas-Culturales o Agrupaciones y Grupos sociales (amas de casa, agricultores, comunidad de propietarios, etc), centro de reunión de los vecinos y familiares y amigos de éstos; así como local prioritario para el Ayuntamiento (Biblioteca, punto juvenil, reuniones con los vecinos, procesos electorales, y otros actos institucionales).

Necesidad a satisfacer: dotar a las instalaciones del Centro Social de un bar que satisfaga las necesidades de los usuarios durante la estancia en las mismas.

El objeto del contrato no se divide en lotes por tratarse de un servicio de objeto único: la explotación del Bar.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Categoría 17

CPV:

55330000-2 Servicio de bar-cafetería

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto por tramitación ordinaria en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición , quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico**

El contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.
- La Ley 9/2017 , de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP).

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) , en el articulado no derogado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRDLVMRL).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación , tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio , se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y , en su defecto , las normas de Derecho Privado.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas , prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, pago y revisión de precios.**

Dada la escasa rentabilidad de la explotación del Bar y de la gestión del Centro Social y Edificio Multiusos, a fin de mantener el equilibrio económico de la explotación el Ayuntamiento, como base de adjudicación se fija un canon coste cero, es decir, el adjudicatario no abonará ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación.

Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración.

Dentro de la citada cuantía se entiende comprendido únicamente el precio por la utilización del local y demás mobiliario existente cedido por el Ayuntamiento para la prestación del servicio , y no la cuantía correspondiente a los servicios de agua, calefacción, gas, electricidad, teléfono, impuestos, tasas y demás, que deberán asimismo ser abonados por el adjudicatario que se regirán conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

No cabe revisión del precio del contrato.

No procederá la revisión de precios motivada por la variación que experimenten los costos de los distintos elementos integrantes del servicio de bar-restaurante y , en particular , los salarios de personal.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será de un año a contar del día de la firma del presente contrato con posibilidad de prórrogas anuales de forma que el plazo contractual máximo se establece en cuatro años. Únicamente se permitirá por la Alcaldía continuar con la prestación del servicio si no se hubiere adjudicado el siguiente contrato y con el límite máximo de dos meses desde su finalización.

El horario de funcionamiento del bar será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y ,en su caso, acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas . En el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas deberá acreditar el alta en dicho Impuesto antes de la firma del contrato.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

b) Declaración de idoneidad expedida por entidad financiera en la que se deje constancia asimismo de que el saldo de liquidez media del año anterior asciende a una cantidad mínima de 1.000 euros.

**3.2.** Por lo que se refiere a la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, y/o experiencia en el sector de la hostelería. Será necesario para apreciar que el licitador cuenta con solvencia que cumpla uno de los siguientes requisitos:

- Una relación de los principales servicios, actividades o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato debiendo acompañar documentación acreditativa (ya sea contrato mercantil, contratos laborales, vida laboral expedida por la Seguridad Social etc). Se establece como requisito mínimo de solvencia profesional la justificación de que en el período señalado se han realizado actividades, servicios o trabajos en el sector de la hostelería durante un período mínimo de tres meses.

- Que el licitador , el responsable de la ejecución del contrato o las personas encargadas directamente de la ejecución cuenten con conocimientos técnicos; como mínimo , con el título de manipulador de alimentos. Este requisito se acreditará mediante la aportación de los correspondientes títulos.

**4.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto , con varios criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador que , en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación , relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye , son los siguientes:

A. Criterios cuantificables automáticamente , se puntuarán en orden decreciente:

1) Criterios sociales.

1.1- Estar empadronado o residir en el Municipio de Bugedo (5 puntos) otorgándose 1 punto por los dos primeros años completos de empadronamiento en el municipio y medio punto más por cada año a partir del segundo año hasta un máximo de 5 puntos en total. Este criterio se acreditará mediante certificado de empadronamiento o informe de Alcaldía expedido al efecto.

1.2- Estar en situación de desempleo (5 puntos). Certificado de situación administrativa y laboral expedido por el Ecycl.

1.3- Ser familia numerosa (5 puntos). Para acreditar este criterio se presentará copia del libro o tarjeta de familia numerosa.

2) Mejoras en la garantía definitiva: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada 200 euros por encima de la garantía definitiva que se establece en 1.000 euros, se puntuará 1 punto.

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

1.- Mejoras ofertadas en relación tanto en lo que se refiere a las instalaciones existentes, equipamientos, mobiliario, menaje y servicios complementarios y medios personales que se puedan ofrecer en íntima y estrecha relación con el objeto de la licitación, horario de apertura, servicio de comedor y otras mejoras: puntuación máxima :35 puntos.

2.- Acreditación documental de la experiencia laboral del personal asignado a la ejecución del contrato. (máximo 5 puntos).

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación**

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.bugedo.es](http://www.bugedo.es).

#### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación exigida**

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato , en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas , españolas o extranjeras , con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia técnica o profesional y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones y del resto de los documentos contractuales , sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

La documentación para la licitación se presentará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento los lunes de 12 a 14 horas y los jueves de 9 a 11 horas, sitas en la Calle Real, 13 de Bugedo en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se anunciará también en el perfil del contratante <https://bugedo.sedelectronica.es>. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se considera procedente la presentación manual de proposiciones y la tramitación sin utilizar medios electrónicos al amparo de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y en base al perfil tipo de los posibles licitadores, ya que supondría una restricción importante a la participación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo , el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo

día , consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal . Sin la concurrencia de ambos requisitos , no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguiente a esa fecha sin que se haya recibido la documentación , ésta no será admitida.

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr.Alcalde del Ayuntamiento , constará de **TRES SOBRES** , en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la gestión y explotación del Bar Restaurante del Centro Social" .

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados(A, B y C) , con la documentación que luego se especifica identificados en su exterior con los siguientes títulos.

**Sobre A: Documentación administrativa.**

**Sobre B: Documentación económica** ( criterios cuantificables por la mera aplicación de fórmulas).

**Sobre C: Documentación económica** (criterios evaluables mediante juicio de valor).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre , se incluirán los siguientes documentos:

**El Sobre A** se subtitulará "Documentación administrativa" y contendrá:

1. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

2. Fotocopia del Documento Nacional de identidad del licitador o representante de la empresa.

**El Sobre C** contendrá la documentación evaluable mediante juicio de valor:

- Documentación relativo a las mejoras y experiencia laboral señaladas en la cláusula séptima.

**El Sobre B** se subtitulará Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática y contendrá , la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º \_\_\_\_, con DNI n.º .....,teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar , en nombre propio(o en representación de .....)con domicilio en .....,CP ....., teléfono..... y DNI o CIF n.º (según se trate de persona física o jurídica) ....., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Buggedo para la contratación de la gestión y explotación del Bar del Centro Social y Edificio Multiusos, declaro

1. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente acepto en su totalidad.
2. Que se comprometo a realizar la siguiente mejora en la garantía definitiva aportando por encima de la garantía mínima de 1000 euros la cantidad de ..... Euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



Asimismo se presentará la documentación relativa a los criterios sociales señalados en la cláusula séptima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por Miguel Eguiluz Garitonandía y como suplente del presidente Alvaro Anuncibay San Luis; como vocales el Sr. Secretario del Ayuntamiento y D<sup>a</sup> Olivia Moreno Cerezo. Será secretario de la Mesa de Contratación el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Su composición se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones , a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos y si no se observaran defectos subsanables se procederá a la apertura de los sobres C y B por este orden.

Si fuera necesario, por tratarse de defectos subsanables , la Mesa concederá un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En este caso se fijará fecha para la reunión de la mesa en sesión pública para la apertura de los sobres C y B.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres C y B.

Tras la lectura de dichas proposiciones la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego. En caso contrario, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía por importe de 1.000,00 € como mínimo, para garantizar la conservación y devolución del equipamiento y mobiliario del Bar. En

caso de haber presentado mejora en la garantía definitiva deberá constituir la garantía ofertada.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante

medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Consideraciones de tipo ambiental:
  - a) Efectuar la recogida selectiva de residuos y su depósito en los contenedores existentes en la vía pública.
  - b) Una gestión más sostenible del agua. Se adoptarán las medidas necesarias para reducción del consumo de agua en las instalaciones.
  - c) Empleo de envases retornables en los productos que en el mercado estén disponibles, al menos en dos tipos de productos (cerveza, agua, refrescos, etc.).
2. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.
  - a) Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres.

## **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Prerrogativas.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Responsable del contrato**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación. .

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión del contrato y subcontratación.**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones del contratista.**

- a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.



- e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- h) El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- j) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus

trabajadores o entre éstos y terceros.

- k) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria , sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dado por la Administración , ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Consecuencias del incumplimiento.Penalidades.**

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido conforme al apartado 2 del art. 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP , se podrán imponer penalidades equivalentes al 1% del precio del contrato (IVA excluido) , salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato(IVA excluido).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del contrato**

El contrato se resolverá , siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General , por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego específicamente como causa de resolución, y por la interrupción del funcionamiento del servicio habitual durante más de dos días sin autorización del Ayuntamiento, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Bugedo, a 23 de junio de 2023

EL ALCALDE

Fdo.: D. Juan Manuel Ramos Avellaneda

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Eduardo Cuéllar Cámara

## **ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 141 LCSP)**

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º \_\_\_\_, con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la explotación y gestión del Bar del Centro Social y Edificio Multiusos de Bugedo.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Compromiso de suscribir, en el caso de resultar adjudicatario, póliza de seguro de responsabilidad civil y otra asegurando el contenido (equipamiento) del bar e instalaciones, y que deberá presentar a la formalización de contrato, así como darse de alta en el IAE.

**QUINTO.** Que igualmente conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, y en la representación que ostenta tomando parte de la licitación y se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato administrativo especial de servicios, en su caso, con estricta sujeción a éstos y a la oferta económica que se presenta.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BAR Y LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL.**

### **1ª.- Descripción del objeto del contrato, de la Edificación y el Local.**

Lo constituye el uso privativo del local ubicado en el edificio de titularidad municipal, de denominado "CENTRO SOCIAL" y que se destina a BAR-CAFETERÍA y la gestión del Centro Social instalados en el Edificio de Servicios Múltiples de Bugedo, dependiente del Ayuntamiento de Bugedo, sito en la calle Real, nº 21, así como la limpieza y gestión de apertura y cierre del Edificio Multiusos como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio a prestar en un bien de dominio público de titularidad municipal.

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario:

**a)** El edificio de Servicios Múltiples, denominado Centro Social, está situado en la calle Real, nº 21, del municipio de Bugedo, siendo propiedad del Ayuntamiento de Bugedo.

El inmueble se distribuye en dos plantas: En la planta nivel de acceso, cuenta con un local destinado a Bar o Cafetería y así como las dependencias auxiliares (almacén y zona para cocina) con una superficie construida de 80 m<sup>2</sup>, y en la planta primera, cuenta con un local destinado al uso compartido de Asociaciones Recreativo-Culturales, Grupos Sociales y Ayuntamiento, una superficie construida de 80 m<sup>2</sup>.

**b)** El edificio multiusos, ubicado en C/Río, nº 23 en Bugedo, cuenta con un almacén con una superficie aproximada de 70 m<sup>2</sup> y un local destinado a uso compartido y entretenimiento con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>.

Es un bien de dominio público destinado al SERVICIO PUBLICO.

Siendo el objeto del contrato la gestión del Bar situado en la planta baja del edificio, así como la gestión complementaria del Centro Social situado en la primera planta, destinado a las Asociaciones Recreativas-Culturales o Agrupaciones y Grupos sociales (amas de casa, agricultores, comunidad de propietarios, etc), centro de reunión de los vecinos y familiares y amigos de éstos; así como local prioritario para el Ayuntamiento (Biblioteca, punto juvenil, reuniones con los vecinos, procesos electorales, y otros actos institucionales).

El local situado en la Planta primera será fundamentalmente de utilización pública. El adjudicatario podrá utilizarlo como cualquier otro ciudadano, colectivo e institución pública o privada, previa solicitud y autorización por la Alcaldía, de acuerdo con las normas establecidas por el Ayuntamiento.

**b)** A tal efecto, el Ayuntamiento de Bugedo, aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario que se adjunta como anexo (con una garantía de 2 meses de maquinaria de hostelería, para posibles reparaciones a cargo del Ayuntamiento).

### **2ª.- Obras e instalaciones.**

2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario para el desarrollo de sus actividades los siguientes espacios y equipamiento:

- Bar, Cocina y Almacén situado en la planta baja del edificio.
- Mobiliario, maquinaria, decoración, equipos y enseres que se detallan en el Inventario, con objeto de ser destinados única y exclusivamente para la prestación de los servicios del BAR Y LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL de Bugedo, que pone a disposición el Ayuntamiento.

2.2.- La conservación de las instalaciones y su mantenimiento en constante y perfecto estado de funcionamiento correrán a cargo del concesionario, debiendo éste efectuar a sus expensas las reparación y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe y causa. En todo caso, serán de cuenta del concesionario los gastos siguientes:

a) Los gastos que se originen por suministro de electricidad, teléfono, limpieza y mantenimiento de instalaciones, etc, así como las obras de reforma o adaptación o bien aquellas que exija la Administración competente o las compañías suministradoras en los casos de modificación de las actuales normativas. Serán de cuenta asimismo del concesionario todos los gastos derivados de futuras licencias o autorizaciones administrativas y cualesquiera otros derivados de la explotación de la Bar y la gestión del Centro Social y que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, etc..

El concesionario se hará cargo del alta por el suministro de electricidad abonando directamente las correspondientes facturas a la empresa suministradora.

b) El suministro de la calefacción de gasoil exigiéndose un mínimo de 18 grados centígrados cuando esté abierto.

c) Mantenimiento de electrodomésticos.

d) Los servicios de desinfección y desinsectación se llevarán a cabo en los periodos establecidos legalmente.

e) La reparación de desperfectos, averías de maquinaria hostelera, etc..

f) Limpieza, pintura y ornato de los locales. (Pintar, al menos, una vez al año la zona destinada a Bar, a ser posible en el mes de mayo).

g) Limpieza y gestión de horario de apertura y cierre, en su caso, del Edificio Multiusos en C/Río, 23.

h) Limpieza de la zona pública destinada a terraza frente al Bar Sociocultural así como las papeleras cercanas.

2.3.- El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras y será el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas.

2.4.- El concesionario deberá tener autorización previa por escrito del Ayuntamiento para cualquier variación del material inventariable. Sin embargo, en caso de reposición del material por deterioro de su uso, no será necesaria dicha autorización previa, cuando dicha reposición se realice con material de la misma marca, modelo y color del que se repone.

2.5.- El concesionario vendrá obligado a aportar en cantidad suficiente el menaje, mobiliario, ornato, vajilla, cristalería y utillaje necesarios, para la adecuada prestación de los servicios de Bar, y este material auxiliar, deberá ser renovado periódicamente por el adjudicatario, cuando por su uso dicho material resulte deteriorado. En concreto, aportará como mínimo los elementos y enseres que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda complementarlos con aquellos otros que proponga a lo largo de la vigencia de la concesión;

- Vajilla, cubertería y menaje completos para el Bar.

- Menaje complementario de bar, cocina, almacenes y oficinas.

### **3ª.- Mejoras en el equipamiento o instalaciones de la Bar y la gestión del Centro Social.**

3.1.- El adjudicatario podrá utilizar los bienes muebles situados en la planta baja contenidos actualmente en el edificio objeto de la concesión, siendo de su cuenta tanto la adquisición de nuevo mobiliario y equipamiento de hostelería, como el mantenimiento o reposición del existente.

3.2.- En la propuesta inicial de mejoras de la instalación, podrá presentar una relación detallada del equipamiento que considera necesario para la actividad, incluyendo un estudio económico que permita valorar las mejoras, en la misma se describirá como mínimo los siguientes epígrafes:

-Instalaciones.

-Equipos, mobiliarios y enseres.

3.3.- Las propuestas deberán expresar de manera clara en su oferta para así poder ser objeto de estudio y valoración, y en su caso aprobación. Deberá contener una valoración económica pormenorizada, en la que se compromete a adquirir todo el material necesarios para la mejora de la puesta en funcionamiento del Bar. Estos materiales serán siempre de primera calidad no pudiendo bajo ningún concepto utilizar piezas deterioradas.

3.4.- Inmediatamente después de la firma del contrato, y en todo caso en un plazo máximo de 48 horas, el adjudicatario deberá dar su conformidad y firmar el inventario de instalaciones, maquinaria de hostelería y material auxiliar (Relación de mobiliario, menaje y equipos adscritos al Bar y Cocina).



#### **4ª.- Explotación del servicio.**

##### **4.1. Condiciones generales:**

4.1.1.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento el local e instalaciones en el plazo de un mes, desde la fecha de la firma del contrato, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

4.1.2.- Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

4.1.3.- El adjudicatario o la persona encargada de la gestión de los servicios, en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del Bar, tales como alta fiscal, carné de manipulador, etc.

4.1.4.- No se podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse a una persona que se encargue de la gestión de los servicios; en dicho traspaso a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y asuma las obligaciones en el mismo contenidas, y sea autorizado por el Ayuntamiento de Bugedo.

4.1.5.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

4.1.6.- Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable de la Bar y la gestión del Centro Social.

4.1.7.- El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, energía eléctrica, calefacción de todo el Edificio y, así como los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación (tasa de residuos sólidos urbanos), y los gastos de los anuncios de la licitación.

4.1.8.- El Ayuntamiento asumirá directamente y a su costa los gastos de la instalación y mantenimiento de la alarma, el agua, basuras y al 100% de la póliza de Responsabilidad Civil correspondiente.

4.1.9.- El adjudicatario vendrá obligado a realizar la limpieza al menos dos veces a la semana de la primera planta del Edificio destinado a Centro Social. Dicha limpieza se valora en el precio de 1.200,00 euros como contraprestación por la concesión del Centro Social y Bar de Bugedo.

4.1.10.- El adjudicatario vendrá obligado a realizar dos limpiezas a fondo anuales de todo el edificio, supervisadas por el Ayuntamiento.

##### **4.2. Instalaciones y equipamiento:**

4.2.1.- El adjudicatario estará obligado a realizar el equipamiento del Bar que considere necesario, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de la índole y categoría del que se arrienda, incluyendo maquinaria, menaje, vajilla, mantelerías, y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

4.2.2 El adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

4.2.3 Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal.

##### **4.3. Horario:**

Las instalaciones del Bar-Centro Social se abrirán al público con arreglo al siguiente calendario y horario:

4.3.1 Calendario: durante todos los días del año, excepto el de descanso semanal que queda fijado en los lunes, salvo que sea festivo o víspera de festivo, en cuyo caso se trasladará al inmediato siguiente hábil que no sea víspera de festivo.

4.3.2 Horario: De mayo-septiembre: desde las 11:00 hasta las 22:00 horas, excepto los días por descanso semanal, y el resto de los días desde las 12:00 hasta las 21:00 horas, todos los días, excepto los días de descanso.

Este horario podrá ser modificado a petición del arrendatario y previo informe de la Alcaldía. Es de obligatorio cumplimiento la notificación al Ayuntamiento de cualquier cierre dentro de horario establecido y notificarlo con un cartel en la entrada del Bar.

4.3.3 Este calendario y horario podrán modificarlo las partes de mutuo acuerdo a fin de adaptarlo a las necesidades del servicio.

#### 4.4. Servicios ofertados al público:

4.4.1.- Los precios de las consumiciones y servicios serán adecuados a la categoría del establecimiento, y la lista de precios será consensuada con el Ayuntamiento de Bugedo y sellada dicha lista por éste, la cual deberá estar en lugar visible al público.

4.4.2.- La calidad de las materias primas e ingredientes empleados, así como las marcas de las bebidas serán de primer orden. Se procurará mantener una amplia variedad de productos y marcas de los diferentes artículos.

4.4.3.- El adjudicatario establecerá y pondrá en práctica un programa de control de calidad que garantice la perfecta aptitud para el consumo humano de todos los alimentos que hayan de ser servidos, y su personal deberá estar capacitado y autorizado para la manipulación de alimentos.

4.4.4.- La presentación del personal habrá de ser correcta. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto.

4.4.5.- El adjudicatario deberá tener a disposición del público las Hojas de Reclamaciones, previamente diligenciadas, donde los usuarios puedan hacer constar las deficiencias en general de la prestación del servicio, o la inobservancia de los precios fijados, o cualquier otra anomalía, quedando obligado a presentarlo en el Ayuntamiento de Bugedo, dentro de las 24 horas en que sea presentada alguna reclamación.

El incumplimiento de la obligación precedente será causa suficiente para la resolución del contrato.

4.4.6.- La instalación de televisión en el Bar, será por cuenta del concesionario. La instalación de un equipo de música ambiental deberá ser valorado y autorizado, en su caso, por el Ayuntamiento, debiendo respetarse la normativa municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones.

4.4.7.- Todas las actividades publicitarias, de propaganda, promoción y análogas de la Bar y la gestión del Centro Social, serán por cuenta del adjudicatario.

4.4.8.- La gestión del Centro Social será por cuenta del concesionario. No obstante, se establecerá una tasa (aprobada por el Ayuntamiento) que el usuario del Centro Social deberá abonar al concesionario con objeto de compensar los gastos originados por la energía eléctrica y gasoil. Dicha tasa se establecerá únicamente para la realización de actividades de ocio y diversión no correspondiendo el pago de la misma cuando se trate de cursos, actividades subvencionadas o promovidas por el Ayuntamiento.

#### 4.5. Seguridad y limpieza:

4.5.1.- El adjudicatario deberá velar por la seguridad de la EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BAR Y LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y EDIFICIO MULTIUSOS, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.

4.5.2.- Los gastos de limpieza de todas las instalaciones objeto de la concesión serán por cuenta del adjudicatario.

#### 4.6. Obligaciones sociales y laborales:

4.6.1. Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Bugedo y personal contratado por El concesionario.

#### 4.7. Responsabilidad del adjudicatario:

4.7.1.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio del BAR Y LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIAL.

4.7.2.- El adjudicatario estará obligado al pago de la póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes de Explotación, Patronal, Productos, de todo el edificio.

La póliza deberá cubrir, al menos el riesgo de incendio por un capital de cincuenta mil euros (50.000 €) y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).

Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la Compañía de Seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

4.7.3.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

#### **5ª.- Inspección.**

El Ayuntamiento se reserva las facultades necesarias para la inspección del contrato, pudiendo podrá dictar a través de su personal técnico las instrucciones necesarias para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

A estos efectos el concesionario se obliga a permitir en cualquier momento a la autoridad municipal y a sus agentes o funcionarios competentes la inspección de las obras e instalaciones y del servicio.

#### **6ª.- Reversión.**

Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento las instalaciones en buen estado de conservación. A tal efecto, y con una antelación mínima de dos meses antes de finalizar el plazo del arrendamiento, el Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran y ordenará la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Igualmente revertirá al Ayuntamiento aquella parte del mobiliario que se halle afecta a la finalidad de la concesión, sin que el concesionario pueda obtener compensación alguna por el mismo, excepto lo estipulado en el apartado 2.7, que en caso no llegar a un acuerdo el concesionario, lo podrá retirar, el equipamiento instalado.

Todas las referencias a la Ley del Contratos del Sector Público se entenderán al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Bugedo, a 23 de junio de 2023

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Juan Manuel Ramos Avellaneda

Fdo.: D. Eduardo Cuéllar Cámara

